



PRESIDENCIA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 089 -2014-GR-JUNIN/PR

Huancayo, 14 FEB 2014

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Oficio N° 022-2014-GRJ-DRA/OAJ, de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Director Regional de Agricultura, mediante el cual solicita se delegue facultades y atribuciones a favor del Director Regional de Agricultura Junín para levantar Garantías Hipotecarias.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2013-GR-JUNÍN/PR, de fecha 09 de setiembre de 2013, se ha delegado a la Directora Regional de Agricultura de Nivel F-5, la facultad de suscribir convenios de levantamientos de Hipoteca de las deudas previamente canceladas, correspondientes a los Beneficiarios del Ex – FONDEAGRO CÁCERES, en lo concerniente al Saneamiento de las Deudas Contraídas con dicho Fondo, en el Marco de lo normado por la Ley N° 29264 y la R.M. N° 0262-2009-AG;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2014-GR-JUNÍN/PR, de fecha 30 de enero de 2014, se ha dado por concluida la designación de la Directora Regional de Agricultura Ingeniero Agrónomo Carina Ruth Palacios Quincho, designándose en su reemplazo al Ingeniero Agrónomo Benjamín Armas Quispealaya, en el cargo de Confianza de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante el documento del visto el Director Regional de Agricultura, solicita que se tramite nueva resolución de delegación de facultades a nombre de la Dirección Regional de Agricultura de Junín;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia"..., ello en concordancia con el artículo 191° establecido por la Constitución Política del Estado;



Doc: 564315  
Exp: 394554



PRESIDENCIA



Que, en función de Presidencia del Gobierno Regional Junín, conforme señala el artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el de: "Dirigir supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus Órganos Ejecutivos; Administrativos y Técnicos";



Que, el artículo 73° en su numeral 73.1 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planteamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; así mismo el numeral 74.3 de la norma en comentario establece que se puede transferir competencias de emitir resoluciones a los órganos jerárquicamente dependientes, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses;



Que, en materia administrativa, el artículo 74° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, establece el principio de aplicación de la desconcentración de procesos, lo que se hace necesario establecer al interior del Gobierno Regional para acelerar y optimizar los procesos decisorios de acuerdo a las funciones de cada Órgano de la Entidad;

Estando a lo dispuesto, con las aprobaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y Finanzas; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificaciones;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUÍDA** la Delegación de Facultades contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2014-GR-JUNÍN/PR, de fecha 30 de enero de 2014.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR**, al Director Regional de Agricultura Ingeniero Agrónomo **BENJAMÍN ARMAS QUISPEALAYA** de Nivel F-5, la facultad de suscribir los levantamientos de Hipoteca de las deudas previamente canceladas, correspondiente a los Beneficiarios del Ex – FONDEAGRO CÁCERES, en lo concerniente al Saneamiento de las Deudas Contraídas con dicho Fondo, en el Marco de lo normado por la Ley N° 29264 y la R.M. N° 0262-2009-AG.



PRESIDENCIA



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las facultades y atribuciones que son objetos de la delegación a través de la presente Resolución deben ser ejercidas observando las siguientes disposiciones.

1. Las facultades y atribuciones recibidas en delegación son indelegables.
2. Mientras dure la delegación, no, podrá el delegante ejercer la competencia que hubiera delegado, salvo los supuestos de avocación previstos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. La delegación efectuada se extingue por revocación o avocación y por incumplimiento del plazo o la condición prevista en el acto de delegación así como en las demás previstas en la normatividad legal vigente debidamente sustentada por el Gerente General Regional y Gerentes Regionales correspondientes.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Junín.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 17 FEB 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porto  
SECRETARIA GENERAL